

## LOS VIRREYES DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA EN ITALIA. EVOLUCIÓN Y PRÁCTICA DE UN OFICIO DE GOBIERNO

### *The Viceroy of the Spanish Monarchy in Italy*

Carlos José HERNANDO SÁNCHEZ

Instituto Universitario de Historia «Simancas». Universidad de Valladolid

**RESUMEN:** Los virreyes constituyeron la columna vertebral del sistema español, más allá de Italia, como es bien sabido. El virrey, alter ego del monarca, no sólo subsanaba los problemas de gobernar una extensa Monarquía en la distancia, sino que también permitía dar cabida a la alta nobleza en el cuerpo de la Monarquía y hacerla copartícipe de la empresa «imperial». Al mismo tiempo, los virreyes constituían un elemento de continuidad y coherencia que dotaba a los dominios de autonomía y singularidad, eran la mejor garantía de que se preservaba íntegra la corporación que constituía cada «respublica». Así mismo, era un poder necesitado de continua confirmación simbólica, de permanente exteriorización, allí donde la distancia obligaba a desplegar todos los recursos de la retórica a través de una cultura visual alimentada por el culto a emblemas y empresas para mantener viva en los corazones la llama de la devoción y la fidelidad.

*Palabras clave:* guerras de Italia, historiografía, virreyes, Nápoles, Sicilia, Milán, Cerdeña, Imperio de Carlos V, Monarquía de España.

**ABSTRACT:** Viceroy were the basis of Spanish system, not only in Italy, as is well known. It broke the obstacle of long distance and the problems of miscommunication between Court and dominions. Each Vice regal Court, was an institution useful in the integration of local powers in the global system. Likewise, the charge of Viceroy permits the insertion of high Spanish nobility in the machinery of government. Vice regal Courts gave autonomy and preserve the own communal and social institutions of

each political community, each /Respublica/. Thus, it was a kind of power who has necessity of being always confirmed by rituals, ceremonies and symbolical remembrances of his pre-eminence and nature.

*Palabras clave:* Italian Wars, Historiography, Viceroys, Naples, Sicily, Milano, Sardinia, Charles V Empire, Spanish Monarchy.

#### IMAGEN Y REPRESENTACIÓN

Hace algun tiempo que una española recién llegada de Nápoles hubo de rogar al rey que se dejase ver, y cuando lo hubo mirado bastante, transportada por su celo, le dijo, juntando sus manos: «Ruego al cielo, señor, que os conceda la gracia de llegar a ser un día virrey de Nápoles». Pretenden que la hicieron representar esa comedia para informar al rey de que la magnificencia del virrey de entonces, que no era amado, excedía en mucho a la suya<sup>1</sup>.

La anécdota que narra madame D'Aulnoy en su descripción de la Corte española durante la segunda mitad del siglo XVII refleja en su misma exageración una imagen arraigada del principal oficio de gobierno territorial de la Monarquía. No en vano, a principios del Seiscientos, Cristóbal Suárez de Figueroa escribió que «No hace su Majestad provisión de más soberanía, puesto que puede el virrey valerse en cuanto quisiere del poder absoluto. Los provechos son de grande consideración, por depender su interés de su albedrío. Ocupa cantidad de hombres en gobiernos, judicaturas y comisiones, letrados y de espada. Elige capitanes, da banderas, remite muertes y concede vidas con las mercedes que hace, representando en todo la persona real»<sup>2</sup>. A la amplitud de los poderes del *pro rex*, resaltada por la insistencia en su capacidad para conceder oficios y mercedes como eje de los principios subyacentes al conjunto de la sociedad política, se unía la suntuosidad de una de las mayores ciudades de Europa, que llevó al pintor Jusepe Martínez a evocar su paso por Nápoles en 1625 refiriéndose a la «ciudad la más opulenta de toda Italia, por los muchos príncipes y señores, y la gran corte de sus virreyes, cuya grandeza se ha visto más magestuosa que la de muchos reyes, no siendo más que vireynato»<sup>3</sup>. Para confirmar esa preeminencia en unos momentos

1. MADAME D'AULNAY: «Relación del viaje de España», en GARCÍA MERCADAL, J.: *Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Salamanca, 1999, t. IV, p. 105.

2. SUÁREZ DE FIGUEROA, C.: *El Pasajero*. (ed. de LÓPEZ DE BASCUÑANA, M.), Barcelona, 1988 (1.<sup>a</sup> ed. Madrid, 1617), vol. I, p. 110. El mismo autor se extiende en otro lugar sobre el poder y los beneficios que conllevaba el virreinato de Nápoles, al que llega a equiparar a los de Indias.

3. MARTÍNEZ, J.: *Discursos practicables del nobilísimo arte de la pintura*. (ed. de GÁLLEGO, J.), Madrid, 1988, p. 98.

en que la declinación de la Monarquía se cernía también sobre el reino, una relación de 1646 llegaría a afirmar que «El cargo del gobierno de Nápoles es el primero de Europa y aun quizá del mundo [...] porque esta organizado de manera que en la persona del Virrey se junta la auctoridad del Príncipe y las acciones de los ministros...»<sup>4</sup>.

Si la magnificencia de la corte virreinal de Nápoles podía eclipsar a la propia corte regia, el ejercicio del gobierno alimentó los recelos evocados por madame d'Aulnoy frente al protagonismo político de algunos nobles que detentaron un oficio tan polémico como codiciado desde los tiempos de Fernando el Católico y el Gran Capitán, Gonzalo Fernández de Córdoba, primero de la larga serie de virreyes que se esforzaron en dejar su huella en la gran capital partenopea. Esta no fue, sin embargo, más que el escenario principal de unas tensiones que, con desigual intensidad, se reprodujeron en otras cortes virreinales. La clave de esas polémicas residía en el complejo carácter institucional y simbólico de un oficio de gobierno que alcanzó su máximo desarrollo en Italia. El virrey reflejaba la compleja imagen de un soberano obligado a suplir la ausencia a la que lo condenaba la extensión de la Monarquía y, por tanto, a encomendar el gobierno de reinos y estados a los nobles que debían «estar en nuestro lugar, representando nuestra propia persona», según la fórmula reiterada en las instrucciones regias, fruto de un lento proceso de configuración de funciones que, forjado bajo los Reyes Católicos y Carlos V, alcanzó sus rasgos definidos en el reinado de Felipe II<sup>5</sup>. Pero ni el esplendor de las Cortes virreinales ni las oscilantes atribuciones de los máximos representantes del soberano pueden separarse de la evolución política tanto en la corte regia como en los territorios y, en último término, de la forma en que cada uno de éstos fue agregado a la Monarquía. La unión voluntaria del reino de Sicilia a la Corona de Aragón tras las famosas Vísperas Sicilianas en 1282, la paulatina ocupación del reino de Cerdeña por los monarcas catalano-aragoneses a lo largo del siglo XIV, las dos conquistas del reino de Nápoles, en 1442 por Alfonso el Magnánimo y en 1503 por el Gran Capitán para Fernando el Católico, así como la agregación del Estado de Milán al patrimonio directo de Carlos V entre 1525 y 1535, seguida por su investidura al futuro Felipe II en 1540, dieron como resultado una dinámica política e institucional diferenciada en cada uno de esos territorios, dotados ya —salvo en Cerdeña— de una fuerte personalidad por sus respectivas dinastías locales. Pese a todo, los virreyes de Nápoles y Sicilia,

4. Relación firmada por Alonso Fernández de Guevara en Nápoles, el 20 de febrero de 1646, dirigida al nuevo virrey, «antes de entrar a las cosas del gobierno...», BNN, Ms. 12.XV.B33, f. 1.

5. *Vid.* HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: «'Estar en nuestro lugar, representando nuestra propia persona'. El gobierno virreinal en Italia y la Corona de Aragón bajo Felipe II», en BELENGUER CEBRIÁ, E.: *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. III, *La monarquía y los reinos (I)*. Madrid, 1999, pp. 215-338.

junto al gobernador de Milán y, con inferior magnificencia, al virrey de Cerdeña, asumieron unas funciones muy similares en la representación del poder y la gestión del gobierno. Con el tiempo, esas funciones se fueron consolidando de acuerdo con los intereses de las élites de los respectivos territorios, hasta el punto de constituir auténticas tradiciones políticas en una secuencia de gobernantes fundada en el servicio en lugar de en la sangre, aunque en algunos casos figuras de un mismo linaje ocuparan el mismo oficio virreinal.

Paulatinamente, el estudio de los virreyes y, en menor medida, del sistema virreinal en su conjunto, empieza a despertar la atención historiográfica, más allá de sectoriales aproximaciones anteriores. Los avances experimentados durante los últimos años, sobre todo en el ámbito de la llamada *Italia española*<sup>6</sup>, están superando desde una pluralidad de perspectivas el vacío de estudios denunciado en 1964 por Lalinde Abadía cuando publicó su trabajo, ya clásico, sobre la institución virreinal en Cataluña<sup>7</sup>. Elemento esencial para la articulación de una Monarquía que, con una fórmula tan vacía como anacrónica, ha podido caracterizarse como el paradigma de las formaciones políticas *compuestas* en la Edad Moderna, el gobierno virreinal se revela como un eje fundamental para comprender esa estructura de poder que perduraría hasta la Guerra de Sucesión a principios del siglo XVIII. Aunque la investigación resulta aún insuficiente, contamos ya con la reconstrucción de la trayectoria política de algunos virreyes de Nápoles<sup>8</sup>,

6. Vid. MUSI, A. (ed.): *Nel sistema imperiale. L'Italia spagnola*. Nápoles, 1994 y, de este mismo autor: *L'Italia dei vicerè. Integrazione e resistenza nel sistema imperiale spagnolo*. Nápoles, 2000, así como SIGNOROTTO, G. (ed.): *L'Italia degli Austrias. Monarchia cattolica e domini italiani nei secoli XVI e XVII*. *Cheiron*, IX, n. 17-18, 1993 y BRAMBILLA E., y MUTO, G. (eds.): *La Lombardia spagnola. Nuovi indirizzi di ricerca*. Milán, 1997.

7. Vid. LALINDE ABADIA, J.: *La institución virreinal en Cataluña (1471-1716)*. Barcelona, 1964. Junto a estudios como el coordinado por Nicoletta Bazzano sobre *L'istituzione viceregia. Modelli politici e pratiche di governo*, en la revista *Trimestre*. XXXV/1, 2002, centrado en los virreinos de Sicilia y de Indias, especial relieve presentan encuentros científicos como el coordinado por Christian Büschges en abril de 2004 en la Universidad de Bielefeld (Alemania): *Una monarquía de cortes. La corte virreinal como espacio de comunicación política en la Monarquía Hispánica (siglos XVI y XVII)*, cuyas actas se encuentran en curso de publicación, o el que, coordinado por Francesca Cantù, tendrá lugar en junio de 2005 en Sevilla sobre *Las cortes virreinales de la Monarquía española: Italia y América*.

8. En este ámbito nos permitimos citar nuestros trabajos *Castilla y Nápoles en el siglo XVI. El virrey Pedro de Toledo. Linaje, estado y cultura (1532-1553)*, Salamanca, 1994 y *El reino de Nápoles en el Imperio de Carlos V. La consolidación de la conquista*, Madrid, 2001, así como los amplios estudios de ENCISO ALONSO-MUÑUMER, I.: *Linaje, poder y cultura. El virreinato de Nápoles a comienzos del XVII. Pedro Fernández de Castro, VII conde de Lemos*, tesis doctoral inédita, dirigida por J. Alcalá Zamora y leída en la Universidad Complutense de Madrid en 2002 y MINGUITO PALOMARES, A.: *Linaje, poder y cultura. El gobierno de Iñigo Vélez de Guevara, VIII conde de Oñate, en Nápoles (1648-1653)*. Tesis doctoral inédita, leída en la Universidad Complutense de Madrid en 2002, bajo la dirección de Luis Miguel Enciso Recio.

Sicilia<sup>9</sup> y Cerdeña<sup>10</sup>, así como del universo cortesano aglutinado por los gobernadores de Milán, capaces de desbordar la carencia del rango regio del territorio mediante el cultivo de una magnificencia que llegaría a competir, por esplendor e intensidad de la dialéctica política, con las otras cortes virreinales<sup>11</sup>. Todo ello permite trazar un panorama de conjunto que, partiendo de un ineludible análisis comparativo, clarifique los criterios que presidieron la elección de virreyes y gobernadores, la concepción que alimentó su gestión, los intereses movilizados y las propias imágenes e ideas que pautaban su comportamiento a lo largo de una dilatada evolución legal e institucional que es a la vez ideológica, social y política. De hecho, según señalamos hace tiempo<sup>12</sup>, el virrey se presentaba como imagen de la majestad, cabeza de la provincia a él encomendada y espejo de la nobleza, de acuerdo con las tres dimensiones, estrechamente vinculadas, que confluían en el oficio: la sacral y simbólica, la legal e institucional y la familiar y de facción. Esas dimensiones remiten a su vez a la corte virreinal, en cuanto espacio vital para la canalización del poder, reflejada —a veces de forma aún más elocuente que en la lejana y siempre menos accesible corte regia— por un ceremonial que bajo su aparente rigidez permitía canalizar tanto la búsqueda del consenso como la disidencia o el conflicto con las élites locales<sup>13</sup>. Los valores aristocráticos que éstas compartían con los máximos representantes del soberano, nobles ellos mismos obligados a perseguir el aumento de sus casas y linajes a través del servicio

9. Vid. BAZZANO, N.: *Marco Antonio Colonna*. Roma, 2003.

10. Vid. MANCONI, F.: «El reino de Cerdeña de Fernando el Católico a Carlos V: el largo camino hacia la modernidad», en BELENGUER, E. (coord.): *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*. Madrid, Madrid, 2001, vol. II, pp. 15-53 e *Idem*, *Il governo del regno di Sardegna al tempo dell'imperatore Carlo V*. Sassari, 2002.

11. Vid. SIGNOROTTO, G.: *Milano spagnola. Guerra, istituzioni, uomini di governo (1635-1660)*. Milán, 1996; ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A.: *Milán y el legado de Felipe II. Gobernadores y corte provincial en la Lombardía de los Austrias*. Madrid, 2001 e *Idem*, *La república de las parentelas. El Estado de Milán en la monarquía de Carlos II*. Mantua, 2002.

12. HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: «Estar en nuestro lugar, representando nuestra propia persona...».

13. Vid. ALVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A.: «La Corte: un espacio abierto para la historia social» en CASTILLO, S. (ed.): *La historia social en España*. Madrid, 1991, pp. 247-260; GIL PUJOL, X.: «Una cultura cortesana provincial. Patria, comunicación y lenguaje en la Monarquía Hispánica de los Austrias», en FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. (ed.): *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*. pp. 225-257 y HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: «La corte y las cortes de la Monarquía» en el catálogo de la exposición *Felipe II. Un monarca y su época. Las tierras y los hombres del rey*. Madrid, 1998, pp. 71-79. Sobre el concepto de corte y su tratamiento historiográfico vid. HESPANHA, A. M.: «La Corte» en *Idem*, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid, 1993, pp. 177-201 y HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: «Repensar el poder. Estado, corte y Monarquía católica en la historiografía italiana» en VV. AA., *Diez años de historiografía modernista, Monografías Manuscripts*. 3, Bellaterra, 1997, pp. 103-139.

en el gobierno, facilitaron un lenguaje común cuyos cauces de expresión se vieron a su vez enriquecidos por la necesidad de competir con otras instancias de poder, como la que constituían en el ámbito religioso los arzobispos de Nápoles, Palermo y Milán, cuyo protagonismo, revitalizado a partir de la Contrarreforma, originaría una permanente rivalidad política y ceremonial con los *pro reges*.

Según Covarrubias, virrey era quien «está en alguna provincia representando como ministro supremo la persona del rey»<sup>14</sup>. Esa representación exigía asumir unos gestos y proyectar un esplendor capaz de hacer que los súbditos se sintieran realmente ante el *alter ego* del soberano, imagen del Rey, como éste lo era de la misma divinidad, hasta el punto de que Rivadeneyra llamaría a los monarcas «virreyes de Dios»<sup>15</sup>. En el oficio virreinal confluían las exigencias simbólicas y ceremoniales de la majestad real común a toda la Monarquía y de la dignidad de cada uno de sus estados. La representación de la dignidad del monarca debía manifestar también su condición de soberano propio de cada territorio, de acuerdo con el principio expuesto en 1640 por Saavedra Fajardo cuando escribía que «no domina el rey de España en Italia como extranjero, sino como príncipe italiano...»<sup>16</sup>. El gobernador de Milán o el virrey de Nápoles no representaban al Rey sólo como Rey de España sino también como duque de Milán y Rey de Nápoles: formal y legalmente ése era su cometido inmediato, el que los legitimaba y les confería un arraigo en las tradiciones locales, reflejadas en las diferencias de organización de la Casa y Corte gubernatoriales y virreinales, tanto en el plano institucional como en el ceremonial. Desde mediados del siglo XVI se reforzó en todos los territorios el distanciamiento ceremonioso que se consideraba inherente tanto al sosiego exigido por el decoro español como a la idea de majestad. Así, bajo Felipe II el agente veneciano en Nápoles, Lippomano, pudo mostrarse impresionado por la *retiratezza* de un virrey como el marqués de Mondéjar y, de forma similar a madame d'Aulnoy décadas después, se hizo eco del asombro de un noble que, en una audiencia virreinal, pensó «d'andar a visitare il viceré di Napoli ed aveva trovato il re di Spagna»<sup>17</sup>. La fuerza de la tradición cortesana propia y el contacto con la pujante realidad política y cultural de las demás Cortes italianas se sumó a la complejidad de las competencias virreinales, incrementadas por los celos hacia la lealtad de unos territorios sobre los que,

14. DE COVARRUBIAS, S.: *Tesoro de la lengua castellana o española*. pp. 905 y 1012.

15. Cit. por MARAVALL, J. A.: *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*. Madrid, Madrid, 1997, pp. 198-199.

16. SAAVEDRA FAJARDO, D.: *Empresas Políticas. Idea de un príncipe político-cristiano*. (ed. de Q. Aldea Vaquero), Madrid, 1976, vol. II, p. 876.

17. Cit. por AJELLO, R.: *Una società anomala. Il programma e la sconfitta della nobiltà napoletana in due memoriali cinquecenteschi, Nápoles*. 1996, p. 378.

por otra parte, nunca dejó de pesar la rivalidad jurisdiccional del poder pontificio e incluso imperial — en Milán —, así como la presión política y militar de la Monarquía francesa. A partir de la década de 1540, cuando se inició la renovación de las residencias oficiales de virreyes y gobernadores y el ceremonial empezó a hacerse más complejo y riguroso, se produjo también un incremento del séquito y los oficios cortesanos<sup>18</sup>. Entre otros múltiples testimonios, varias relaciones compuestas desde finales del siglo XVI permiten reconstruir los rasgos y la evolución de esos comportamientos ceremoniales tanto en Nápoles<sup>19</sup> como en Sicilia<sup>20</sup> y en Milán<sup>21</sup>.

Asimismo, la trayectoria militar de la mayor parte de los nobles que desempeñaron el oficio virreinal se vio acompañada por una trayectoria cortesana aún más intensa en la que no sólo ejercitaron las artes de la política sino también los más variados conocimientos. Los testimonios que empiezan a conocerse sobre la cultura de los máximos representantes del monarca demuestran la estrecha vinculación entre Corte y milicia, letras y gobierno, como atestiguan los casos de Pedro de Toledo, Ferrante Gonzaga y Juan de Vega, grandes mecenas, constructores y

18. En Nápoles la nueva envergadura de la casa y corte del virrey tomó forma bajo Pedro de Toledo y siguió incrementándose bajo los virreyes sucesivos. Vid. HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: «Idea y realidad de una corte periférica en el Renacimiento. Aproximación a la dialéctica público-privado del poder virreinal en Nápoles durante la primera mitad del siglo XVI», en ÁLVAREZ SANTALO, L. C. y CREMADES, C. M. (eds.): *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*. Murcia, 1993, pp. 261-277.

19. Destaca la descripción del ceremonial incluida en 1595 por el jurista Juan de Garnica en su tratado *De Hispanorum Monarchia* y publicada en CHERCHI, P.: «Juan de Garnica: un memoriale sul cerimoniale della corte napoletana», *Archivio Storico per le Provincie Napoletane*. Terza serie, anno XIII, 1975 y, en la tercera década del siglo XVII, la más conocida de Joseph RANEO: «Etiquetas de la corte de Nápoles (1634)» (ed. de PAZ, A. y MELIA): *Revue Hispanique*. T. XXVII, 1912, así como el tratado manuscrito, fechado en 1622, de DÍEZ DE AUX, Miguel: *Libro en que se trata de todas las ceremonias acostumbradas hazerse en el palatio del reino de Nápoles y del gobierno, edificios y memorias hechas por los virreyes desde el Gran Capitán a esta parte*. Sobre el que preparamos un estudio. Cfr. HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: «Virrey, corte y Monarquía. Itinerarios del poder en Nápoles bajo Felipe II», en RIBOT, L. y BELENGUER, E. (coords.): *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, vol. III, *El área del Mediterráneo*. Madrid, 1998, pp. 343-390 e *Idem*, «Teatro del honor y ceremonial de la ausencia. La corte virreinal de Nápoles en el siglo XVII», en ALCALÁ-ZAMORA, J. y BELENGUER, E. (coords.): *Calderón de la Barca y la España del Barroco*. Madrid, 2001, vol. I, pp. 591-674.

20. Vid. MAZZARESE FARDELLA, E., FATTA DEL BOSCO, L. y BARILE PIAGGIA, C. (eds.): *Cerimoniale de' Signori Viceré (1584-1668)*, *Documenti per servire alla storia di Sicilia*. Serie IV, 15, Palermo, 1976. En el siglo XVII Di Giovanni, que insiste en la importancia de las ceremonias protagonizadas por el poderoso Senado de Palermo, describe una graduación de espacios para las audiencias en el palacio real palermitano similar a la existente en Nápoles: DI GIOVANNI, V.: *Palermo Restaurato*. (Ed. de GIORGIANNI, M. y SANTAMAURA, A.), Palermo, 1989, pp. 155-156.

21. Sobre el ceremonial de la corte de los gobernadores de Milán hay varias relaciones manuscritas que está estudiando Antonio Álvarez-Ossorio.

urbanistas bajo Carlos V, y, a finales del siglo XVI, del condestable de Castilla Juan Fernández de Velasco, gobernador de Milán, corresponsal de Justo Lipsio y admirador de Tácito<sup>22</sup>, o del I duque de Osuna Pedro Téllez Girón, virrey de Nápoles, con quien aquél se había formado, mecenas de poetas y artistas, al igual que su nieto y homónimo, el III duque de Osuna<sup>23</sup>. Si bajo Felipe II destacan la cultura y el mecenazgo de los nobles italianos o afincados en Italia — como García de Toledo en Sicilia — que ejercieron cargos virreinales, a lo largo del siglo XVII una serie de virreyes castellanos como el VII conde de Lemos, el conde de Oñate, el marqués del Carpio o el duque de Medinaceli, figuras políticas de primer plano en la Corte de Madrid, consolidaría el esplendor de las Cortes provinciales italianas y, en especial, el papel de Nápoles como la principal Corte virreinal de la Monarquía, convirtiéndola en el eje de una dialéctica política que enriqueció uno de los más ricos e influyentes focos culturales europeos. Su acción política y de mecenazgo, oscurecida ya en su tiempo por las críticas faccionales y más tarde ocultada por tópicos historiográficos negativos, refleja tanto la evolución como la práctica de un oficio de gobierno que abarcaba todas las dimensiones del poder y la sociedad.

#### LA FRAGUA DE UN OFICIO

A lo largo del siglo XVI el oficio virreinal fue alcanzando su madurez institucional tras una lenta evolución desde la Baja Edad Media. Su origen estaba ligado a la idea de lugartenencia, en cuanto desdoblamiento de la persona real durante su ausencia de un territorio, por lo que tendió a vincularse a miembros de la dinastía reinante como la mejor forma de hacer aceptable para los súbditos el alejamiento de la figura carismática del monarca, única dispensadora de gracias. Así se desarrolló en el siglo XIII la imagen del *alter ego* del Rey en Valencia, ligada a la creación del nuevo reino, y, desde 1415, en Sicilia, con el nombramiento como virrey del duque de Peñafiel, hijo menor de Fernando de Antequera y futuro Juan II de Aragón, tras la restauración de la unión personal de la isla con los monarcas aragoneses. Esa imagen dinástica de una función pretendidamente excepcional y

22. Vid. MOZZARELLI C.: «Nella Milano dei Re Cattolici. Considerazioni su uomini, cultura e istituzioni tra Cinque e Seicento» en PISSAVINO, P. y SIGNOROTTO, G.: *Lombardia Borromaica. Lombardia Spagnola. 1554-1659*. Roma, 1995, vol. I, pp. 421-456.

23. Vid. MARTÍNEZ DEL BARRIO, J. I.: *La casa de Osuna en Italia. Mecenazgo y política cultural*. (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 1990, 2 vols. y, del mismo, «Educación y mentalidad de la alta nobleza española en los siglos XVI y XVII: la formación de la biblioteca de la Casa Ducal de Osuna», *Cuadernos de Historia Moderna*. 12, 1991, pp. 67-81.

transitoria seguiría alentando también en las reclamaciones del reino de Aragón de ser gobernado sólo por personajes de sangre real o, en su defecto, por naturales y no *extranjeros*<sup>24</sup>. Cuando la situación dinástica y la expansión de la Monarquía impidieron satisfacer esa exigencia en todos los territorios, se hizo necesario recurrir a aquellos miembros de la nobleza que podían hacerse acreedores a la confianza sobre la que se sustentaban unos poderes apenas delimitados. Juan II de Aragón recurrió ya a nobles catalanes y valencianos al frente de los gobiernos de Sicilia y de Cerdeña. Bajo los Reyes Católicos se produjo una extensión de la institución virreinal, que por primera vez superó el ámbito de la Corona de Aragón para aplicarse en 1492 a las atribuciones reconocidas a Colón en las tierras que descubriera. Tanto el reino de Sicilia como el de Cerdeña —considerado un territorio menor por sus escasos recursos y débil articulación política— sirvieron de campo de experimentación a los designios reformadores de Fernando el Católico, que aplicó una hábil alternancia en la elección de los virreyes de ambos reinos a fin de equilibrar las aspiraciones de las distintas facciones aristocráticas de la Corona de Aragón con los intereses de las élites locales<sup>25</sup>. Durante el siglo XVI la Corona iría ampliando el campo de elección entre un número cada vez mayor de nobles, al tiempo que tendía a adecuar sus atribuciones a las distintas realidades territoriales.

La agregación del reino de Nápoles a la Monarquía de Fernando el Católico supuso un momento decisivo en la consolidación del régimen virreinal como eje institucional de la expansión política y territorial. Sin olvidar el valioso precedente siciliano<sup>26</sup> y, muy probablemente también, el modelo de lugartenencia regia

24. Vid. VIORA, M.: «Sui vicerè di Sicilia e di Sardegna», *Rivista Storica del Diritto Italiano*. Bolonia, 1930, pp. 490-502; GIARDINA, C.: «L'Istituto del Vicerè di Sicilia (1415-1798)», *Archivio Storico Siciliano*. Palermo, 1931, p. 189-294; VICENS VIVES, J.: «Precedentes mediterráneos del virreinato colombino», *Anuario de Estudios americanos*. 5, 1948; REGLA, J.: *Els Virreis de Catalunya*, Barcelona, 1956; LALINDE ABADIA, J. M.: «Virreyes y lugartenientes medievales en la Corona de Aragón», *Cuadernos de Historia de España*, XXXI-XXXII. 1960, pp. 98-172; *Idem*, *La Gobernación General en la Corona de Aragón*. Zaragoza, 1963; *Idem*, «Las instituciones de la Corona de Aragón en el siglo XIV», en *VIII Congreso de historia de la Corona de Aragón*. Valencia, 1970, pp. 7-52; *Idem*, *La Corona de Aragón en el Mediterráneo medieval*. Zaragoza, 1978; MATEU IBARS, J.: *Los virreyes de Valencia. Fuentes para su estudio*. Valencia, 1963; *Idem*, *Los virreyes de Cerdeña. Fuentes para su estudio*. Padua, 1963; GARCÍA MARÍN, J. M.: «Algunos documentos sobre virreyes castellanos de la Baja Edad Media», *Actas del III Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1974.

25. Vid. CORRAO, P.: *Governare un regno. Potere, società e istituzioni in Sicilia fra Trecento e Quattrocento*. Nápoles, 1991; MINEO, E. I.: *Nobiltà di stato. Famiglie e identità aristocratiche nel tardo medioevo. La Sicilia*. Roma, 2001 y, sobre todo, GIURATO, S.: *La Sicilia di Ferdinando il Cattolico. Tradizioni politiche e conflitto tra Quattro e Cinquecento (1468-1523)*. Soveria Mannelli, 2003.

26. Vid. HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: «La corona siciliana de Isabel la Católica y la proyección mediterránea de la Monarquía de España», en RIBOT L. y VALDEÓN J. (coords.): *Actas del Congreso Internacional «Isabel la Católica y su época»*. En curso de publicación.

aplicado por Luis XII de Francia en el Estado de Milán<sup>27</sup>, así como —pese a su carácter casi exclusivamente militar— en el propio reino de Nápoles<sup>28</sup>, en este último territorio el Rey Católico empezó confiando el oficio virreinal al Gran Capitán<sup>29</sup>, para sustituirlo en 1507 por miembros de la alta nobleza aragonesa o catalana, como el conde de Ribagorza Juan de Aragón y, en 1509, el señor de Bellpuig Ramón Folch de Cardona, ambos estrechamente vinculados al monarca<sup>30</sup>. Si bien la profunda crisis de confianza entre el Rey Católico y Gonzalo Fernández de Córdoba condicionó la actitud de la Corona hacia sus sucesores<sup>31</sup>, una alternancia similar en la jerarquía de la nación y la sangre mantuvo Carlos V, con la incorporación de los territorios flamenco-borgoñones que, gobernados por destacados miembros femeninos de la casa de Austria como regentes o gobernadores, incrementaron también el número de los aristócratas a los que había que favorecer con oficios y mercedes. Muy pronto, el poder social y económico de la nobleza, encauzado en los reinos españoles por la red de compromisos tejida bajo los Reyes Católicos y reforzado tras la crisis de las regencias y los conflictos de las Comunidades y las Germanías, hizo que se desatara la competencia entre los linajes de los distintos territorios por monopolizar los cargos virreinales en Italia, cuya vinculación personal y dinástica al soberano dejaba un amplio margen a las reivindicaciones de aragoneses, castellanos y, en cierto momento, incluso flamencos. De ahí que ya los comuneros hicieran de esa demanda uno de los puntos recurrentes en su programa contra los agravios nacionales infligidos por el joven Carlos de Austria, que luego sería recogido por las Cortes castellanas. La pujanza de la aristocracia del principal reino de la Monarquía llevó a buscar una salida para sus ambiciones políticas en los altos cargos de gobierno en Italia,

27. Vid. ARCANGELI, L.: «Gian Giacomo Trivulzio marchese di Vigeveno e il governo francese nello stato di milano (1499-1518)», en CHITTOLINI, G. (ed.): *Vigeveno e i territori circostanti alla fine del Medioevo*. Milán, 1997, pp. 15-80; ARCANGELI, L. (ed.): *Milano e Luigi XII. Ricerche sul primo dominio francese in Lombardia (1499-1512)*. Milán, 2002 y MESCHINI, S.: *Luigi XII duca di Milano. Gli uomini e le istituzioni del primo dominio francese (1499-1512)*. Milán, 2004, pp. 67-116.

28. Sobre el marqués Ludovico II de Saluzzo, sucesor como virrey de Nápoles del duque de Nemours —sobre el que falta un estudio pormenorizado— y contrincante del Gran Capitán, vid. FIGLIUOLO, B.: «Vicerè di Napoli (novembre 1502-gennaio 1504)», en curso de publicación.

29. Vid. HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: «El Gran Capitán y los inicios del virreinato de Nápoles. Nobleza y estado en la expansión europea de la Monarquía bajo los Reyes Católicos», en *El Tratado de Tordesillas y su época. Congreso Internacional de Historia*. Madrid, 1995, t. III, pp. 1817-1854.

30. Sobre ese proceso remitimos a nuestra obra *El reino de Nápoles en el Imperio de Carlos V...*, así como a los diversos estudios contenidos en GALASSO, G. y J. HERNANDO SÁNCHEZ, C. (eds.): *El reino de Nápoles y la Monarquía de España. Entre agregación y conquista (1485-1535)*. Madrid, 2004.

31. Vid. HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: «El Gran Capitán y la agregación del reino de Nápoles a la Monarquía de España», en GALASSO, G. y HERNANDO SÁNCHEZ, C. J. (eds.): *El reino de Nápoles y la Monarquía de España...*, pp. 169-211.

al tiempo que se veía impulsada por la fusión entre las noblezas de los distintos territorios a través de una política matrimonial en la que, inevitablemente, acabó primando el componente castellano.

Hasta la consolidación de la hegemonía imperial en Italia hacia 1530, los gobiernos virreinales en Sicilia y Nápoles continuaron la política de entendimiento con las élites locales desarrollada por Fernando el Católico, a pesar de las graves tensiones desatadas a la muerte de éste, cuando, sobre todo en la isla, con la expulsión de Palermo del virrey Hugo de Moncada en 1516 por una facción rival de la poderosa aristocracia regnícola, se inició un ciclo de rebeliones que duraría hasta 1523 y cuyas consecuencias, a través de la alternancia entre la represión y el consenso desarrollada por el virrey de origen napolitano Ettore Pignatelli, conde de Monteleone y, desde 1535, por el mantuano Ferrante Gonzaga, condicionarían el ejercicio del gobierno virreinal durante el resto del reinado de Carlos V<sup>32</sup>. La crisis siciliana, paralela a las revueltas sociales y políticas alentadas por la difícil coyuntura sucesoria en Castilla, Valencia o Austria, se vio agravada por las nuevas necesidades defensivas del imperio carolino e hizo más urgente acometer la reforma de la precaria hacienda de los territorios y de la propia acción de gobierno. De esa forma, durante la década de 1520 se abrió un debate en la Corte imperial sobre el carácter y las atribuciones del poder que debía reconocerse a los virreyes. El gran canciller Mercurino Arborio di Gattinara propuso dotarles de un estatus definido en el nuevo panorama dinástico, así como extender al resto de la Monarquía los mecanismos del gobierno en ausencia desarrollados hasta entonces en la Corona de Aragón. Para ello habría que estrechar la supervisión de los poderes virreinales por el soberano, con la excepción del virrey de Nápoles, en virtud del peso propio de este reino de reciente conquista en la estrategia de expansión imperial en el resto de Italia. Esa dinámica expansiva, aún abierta y objeto de intensas disputas entre los distintos intereses representados en la corte cesárea, reforzó la relevancia de las atribuciones militares y desplazó la atención hacia el norte de Italia, desatando el enfrentamiento por la dirección de la guerra y la interpretación de la voluntad imperial entre el condestable de Borbón y Charles de Lannoy, uno de los más estrechos privados borgoñones de Carlos V, nombrado en 1522 para suceder al catalán Ramón Folch de Cardona como virrey de Nápoles. La muerte de Borbón y Lannoy en 1527 despejó el camino al proyecto de Gattinara, rival del segundo, aunque su realización se vería alterada por la persistente inestabilidad bélica hasta 1529<sup>33</sup>.

32. Vid. GIURATO, S.: «Un viceré siciliano: don Ugo de Moncada», en BAZZANO, N. (ed.): *Listruzione viceregia, modelli politici e pratiche di governo...*, pp. 63-79.

33. Vid. RIVERO RODRÍGUEZ, M.: «La Corona de Aragón, metáfora de la Monarquía de Carlos V. Gattinara y sus ideas sobre el gobierno (1519-1520)», en GARCÍA GARCÍA, B. J. (ed.): *El Imperio de*

Desde 1525, con el inicio de la presencia imperial en el Estado de Milán, empezaron a aplicarse también en Lombardía diversas fórmulas de gobierno político en ausencia que culminarían con la anexión de ese territorio en 1535, si bien en unas condiciones de permanente amenaza militar que incrementaron la necesidad de entendimiento con la oligarquía milanesa y de las otras ciudades lombardas. Todo ello reforzó el protagonismo del Senado como institución fundamental de gobierno, ratificada por Carlos V, hasta el punto de que algunos han querido ver en ella una instancia de poder equiparable a la del gobernador, llegando a hablar de una *diarquía* que estudios más recientes tienden a matizar<sup>34</sup>. El equilibrio institucional propiciado por el Emperador en todos los dominios italianos no impidió que, sobre todo a partir de la década de 1540, se produjera un endurecimiento de la actuación de los delegados regioes, reflejada especialmente por la enérgica acción de gobierno del castellano Pedro de Toledo frente a una parte de la nobleza napolitana tras su nombramiento como virrey en 1532, en un claro viraje respecto a los criterios de consenso perseguidos por los anteriores virreyes catalano-aragoneses y flamencos. La política de firmeza, materializada por la reforma de algunos aspectos del funcionamiento de las instituciones y, especialmente, de la justicia, tendía a asegurar los recursos de la política imperial pero permitió también a Toledo y a otros virreyes gozar de un margen de maniobra excepcional que originó nuevas tensiones con las élites locales, agudizadas por la ingerencia virreinal en las pugnas faccionales con el objetivo de favorecer su propia expansión familiar y clientelística. En 1554, cuando el príncipe Felipe recibió el reino de Nápoles y el estado de Milán, territorios que, aun apelando a diversos expedientes legitimadores, habían sido incorporados al patrimonio de la Corona tras una conquista, el traspaso de poderes coincidió con la crisis del modelo autoritario desarrollado por los últimos representantes de Carlos V, Pedro de Toledo y Ferrante Gonzaga,

---

*Carlos V. Procesos de agregación y conflictos*. Madrid, 2000, pp. 97-110; *Idem*, «Italia, chiave della Monarchia Universale: il progetto politico del Gran Cancelliere Gattinara», en GALASSO, G. y MUSI, A. (eds.): *Carlo V, Napoli e il Mediterraneo*. Nápoles, 2001, pp. 275-288; *Idem*, «Nápoles en los proyectos del Gran Canciller Gattinara», en GALASSO, G. y HERNANDO SÁNCHEZ, C. J. (eds.): *El reino de Nápoles y la Monarquía de España...*, pp. 213-246; MARTÍNEZ MILLÁN, J.: «'El verdadero remedio del buen gobierno': Consejos y virreinos en 1529», en GALASSO, G. y MUSI, A. (eds.): *Carlo V, Napoli e il Mediterraneo*. pp. 24-39 y MARTÍNEZ MILLÁN, J. y RIVERO RODRÍGUEZ, M.: «La coronación imperial de Bolonia y el final de la vía flamenca», en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*. Madrid, 2001, t. I, pp. 131-151.

34. *Vid.* ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A.: «Carlos V y el Estado de Milán», *Torre de los Lujanes*. N.º 43, marzo 2001, pp. 85-99 e *Idem*, «La Cucagna o Spagna: los orígenes de la dominación española en Lombardía», en GALASSO, G. y J. HERNANDO SÁNCHEZ C. (eds.): *El reino de Nápoles y la monarquía de España...*, pp. 403-452, donde se estudia el gobierno de Antonio de Leiva desde los años veinte. Sobre el Senado *vid.* PETRONIO, U.: *Il Senato di Milano. Istituzioni giuridiche ed esercizio del potere nel ducato di Milano da Carlo V a Giuseppe II*. Milán, 1972.

respectivamente, cuyo acusado personalismo — así como el de su contemporáneo y rival Juan de Vega en Sicilia — desencadenó una grave oposición nobiliaria que condicionaría la limitación del poder de virreyes y gobernadores en los años siguientes<sup>35</sup>.

Con el nuevo relevo faccional en la Corte y en los territorios, en unos momentos de fuerte tensión bélica, las polémicas estamentales cobraron especial intensidad. En Sicilia el virrey Juan de Vega se erigió en el portavoz más cualificado de la crítica aristocrática a los letrados tras insertar su ambiciosa política familiar en el conflicto que enfrentaba desde hacía generaciones a las distintas facciones nobiliarias y ciudadanas de la isla<sup>36</sup>. También en Nápoles proliferaron las críticas aristocráticas contra el poder alcanzado por los letrados con el apoyo del virrey Pedro de Toledo, interpretado por algunos como la clave de las tensiones desatadas por el poder virreinal y el origen de la posterior distribución de las fuerzas políticas locales<sup>37</sup>, todo ello con el telón de fondo de la creciente polémica sobre la conveniencia de emplear a súbditos no españoles y, sobre todo, italianos, en los oficios de guerra y gobierno de la Monarquía<sup>38</sup>. En ese marco se produjo un proceso de consolidación y, a la vez, redefinición de las funciones del oficio virreinal en los territorios italianos, en correspondencia con el tránsito del reinado de Carlos V al de Felipe II, presidido tanto por la formación gradual del

35. Vid. MOZZARELLI, C.: «Patrizi e governatori nello stato di Milano a mezzo il Cinquecento. Il caso di Ferrante Gonzaga» en SIGNOROTTO, G. (ed.): *L'Italia degli Austrias...*, pp. 119-134; HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: *Castilla y Nápoles en el siglo XVI. El virrey Pedro de Toledo...* e *Idem*, «Estar en nuestro lugar, representando nuestra propia persona...».

36. Sobre ello remitimos a nuestro estudio, «Juan de Vega, virrey de Sicilia. Familia y cultura de gobierno al final del reinado de Carlos V», en curso de publicación.

37. Vid. AJELLO, R.: *Il problema storico del Mezzogiorno. L'anomalia socioistituzionale napoletana dal Cinquecento al Settecento*. Nápoles, 1994; CERNIGLIARO, A.: *Sovranità e feudo nel regno di Napoli. 1505-1557*. Nápoles, 1988; *Idem*, *Patriae leges, privatae rationes. Profili giuridico-costituzionali del Cinquecento napoletano*. Nápoles, 1988; DEL BAGNO, I.: *Legum Doctores. La formazione del ceto giuridico a Napoli tra Cinque e Seicento*. Nápoles, 1993 y PILATI, R.: *Officia Principis. Politica e amministrazione a Napoli nel Cinquecento*. Nápoles, 1994. Para una discusión crítica de esta corriente interpretativa vid. VERGA, M.: «Tribunali, giudici, istituzioni. Note in margine ad un recente convegno», *Quaderni Storici*. 74, 1990, pp. 421-444.

38. Los recelos frente a la lealtad de los súbditos italianos se desarrollaron especialmente en Nápoles durante el gobierno del virrey Pedro de Toledo — a pesar de sus estrechos vínculos familiares y clientelares tanto en el reino como en otros estados de Italia — y fueron cultivados después por el sobrino de éste y III duque de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, defensor de una concepción castellanista de la Monarquía. Bajo Felipe II arreciarían las críticas en la corte contra la concesión de altos cargos militares y políticos a nobles italianos. Vid. HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: «Estar en nuestro lugar, representando nuestra propia persona'...». Sobre la ambigüedad de los sentimientos identitarios en esta y otras polémicas políticas del siglo XVI vid. nuestro estudio «Españoles e italianos. Nación y lealtad en el reino de Nápoles durante la guerras de Italia», en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO A. y GARCÍA GARCÍA, B. J. (eds.): *La Monarquía de las naciones*. Madrid, 2004, pp. 423-481.

Consejo de Italia como por una serie de modificaciones en los gobiernos territoriales que venían a coronar las tensiones abiertas en los últimos años del Emperador y cuyas consecuencias se harían sentir durante el resto del reinado de Felipe II<sup>39</sup>. En realidad, los conflictos entre los virreyes y las instituciones regnícolas se habían convertido en una dinámica estructural del funcionamiento de la Monarquía, estrechamente ligada a las crecientes exigencias defensivas, como se puso de manifiesto también durante ese periodo decisivo en los territorios españoles de la Corona de Aragón<sup>40</sup>.

Si la Corte itinerante del Emperador había permitido alimentar la ficción de una presencia intermitente del monarca en todos sus dominios, la fijación de la Corte de Felipe II en Castilla, pese a las expectativas suscitadas por los viajes del rey, supuso un alejamiento de sus otros territorios y conllevó una mayor necesidad de reforzar la presencia delegada del poder en sus aspectos simbólicos, así como de someter a sus representantes más directos a una creciente supervisión y delimitación de funciones, mientras se realizaba una profunda reorganización de las instituciones supremas de gobierno radicadas en Madrid. Del mismo modo, la castellanización del entorno del monarca y la evolución de las facciones cortesanas hicieron de los virreyes de origen castellano -sin excluir por completo a los demás súbditos- un instrumento vital para la nueva configuración política surgida tras la quiebra del proyecto imperial de Carlos V. Esa preferencia nacional, iniciada bajo el Emperador por lo que a Italia se refiere —en Nápoles y en Sicilia pero no en Milán—, se reforzaría bajo Felipe II en el conjunto de una estructura de poderes delegados que había ido extendiéndose a todos los dominios de la Monarquía, desde el reino de Navarra, tras su anexión a la Corona de Castilla en 1512, y las Indias, desde el nombramiento de Antonio de Mendoza como primer virrey de Nueva España en 1535<sup>41</sup>, hasta los Países Bajos —a través de sus gobernadores— y, a partir de 1580, Portugal.

39. Vid. RIVERO RODRÍGUEZ, M.: *Felipe II y el gobierno de Italia*. Madrid, 1998, pp. 44-75.

40. Vid. BUYREU, J.: *La Corona de Aragón de Carlos V a Felipe II. Las instrucciones a los virreyes bajo la regencia de la princesa Juana (1554-1559)*. Madrid, 2000 y, del mismo autor, *Qüestions legislatives, problemes institucionals i conflictes polítics a la Catalunya mitjan s. XVI*. tesis doctoral inédita, dirigida por Ernest Belenguer y leída en la Universidad de Barcelona el 12 de marzo de 2004.

41. Vid. GARCÍA GALLO, A.: «Los orígenes de la administración territorial de las Indias», *Anuario de Historia del Derecho Español*. XV, 1944, pp. 16-106; RADELLI, S. A.: «La institución virreinal en las Indias: antecedentes históricos», *Revista de Indias*. XIV, 55-56, 1954, pp. 37-56; RUBIO MAÑE, J. I.: *Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España. 1535-1746. I: Orígenes y jurisdicción y dinámica social de los virreyes*. Méjico, 1955; LALINDE, J.: «El régimen virreinato-senatorial en Indias», *Anuario de Historia del Derecho Español*. XXVII, 1967, pp. 5-244 y HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: *Las Indias en la Monarquía Católica. Imágenes e ideas políticas*. Valladolid, 1996, pp. 140-169.

Más allá de una identificación mecánica entre castellanización y autoritarismo, fue cobrando forma un nuevo equilibrio entre las élites provinciales, los virreyes y la propia Corte regia a través de un sistema de Cortes virreinales alimentado por los recursos políticos y culturales necesarios para brillar en el teatro del honor y la gracia. A fin de hacerse acreedores a la confianza en ellos depositada, los *pro reges* debían armonizar los criterios regios y de los consejos con los intereses presentes en las instituciones de los territorios, desde los órganos superiores del gobierno —donde la consolidación de instancias tradicionales tendía a reproducir el modelo consiliar triunfante en Madrid— hasta las asambleas representativas o los influyentes órganos del poder local. La creciente tecnificación de un oficio para el que se consideraba necesario un cúmulo de méritos y saberes cada vez más exigentes hizo que se desarrollara una élite de gobierno cuyos miembros contemplaron su nombramiento en función de sus intereses personales y familiares, de la coyuntura política y de la relevancia del territorio asignado, lo que originó actitudes muy diversas, desde el recelo por la carga que implicaba anteponer el servicio al Rey al cuidado de los asuntos particulares, hasta las expectativas para el acrecentamiento de la casa y el ascenso en la Corte. Asimismo, la valoración de la experiencia en el gobierno hizo frecuente que una misma figura ocupara sucesivamente varios virreinos, con el consiguiente reforzamiento de los vínculos entre diversos territorios. Se constituyó así un *cursus honorum* virreinal que reflejaba la distinta entidad de las provincias de la Monarquía, en virtud de la cual reinos como Mallorca o Cerdeña eran encomendados esencialmente a miembros de la nobleza media de la Corona de Aragón, mientras los territorios peninsulares de ésta se asignaban a la nobleza castellana y, en muy pequeña medida, local, al igual que sucedía en las tres provincias italianas, las más ambicionadas. Esa circulación virreinal, que llegó a tener uno de sus hitos principales en el oficio de embajador en Roma, del que empezamos a conocer su trascendencia tanto en el gobierno de la cercana Nápoles como en la canalización de los intereses de los otros territorios italianos en la principal Corte de la Cristiandad<sup>42</sup>, se vio favorecida por la idea de que el gobierno de una provincia no debía encomendarse a un natural de ella sino a un *extranjero*, menos proclive en principio a dejarse envolver por los intereses parciales frente a las órdenes reales. Por otra parte, la necesidad de la Monarquía de satisfacer las aspiraciones de los linajes que sustentaban su dominio en Italia hizo que algunos destacados miembros

42. En mayor medida aún que el de los virreyes, el estudio de los embajadores en Roma permanece aún pendiente, con la notable excepción de la gran obra de conjunto de OCHOA BRUN, M. A.: *Historia de la diplomacia española*. Vols. IV a VI, Madrid, 1995-200. Sobre la andadura inicial de ese oficio *vid.* HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: «Nobleza y diplomacia en la Italia de Carlos V: el II duque de Sessa, embajador en Roma», en CASTELLANO, J. L. y SÁNCHEZ-MONTES, F. (coords.): *Carlos V. Europeísmo y universalidad*. Madrid, 2001, vol. III, pp. 205-297.

de éstos fueran llamados a detentar también el oficio virreinal, incluso en España, tanto en el siglo XVI como en el XVII. Aunque, al igual que sucedió con ciertos gobernadores de los Países Bajos, su origen nacional desató los recelos y aun la oposición de influyentes sectores castellanos y, en gran parte contribuyó al traumático final de algunos de ellos, la relevancia de su gestión refleja la capacidad de la Monarquía para instrumentalizar los más diversos intereses<sup>43</sup>.

La dialéctica política entre las élites territoriales y la Corte regia, con el oficio virreinal como eje, abarca un largo periodo, desde la Sicilia de la segunda mitad del siglo XV y el Nápoles del Gran Capitán, condicionados por la crisis de la Corona de Aragón y el proceso de la unión dinástica con Castilla bajo los Reyes Católicos, hasta el auge de la autonomía de los territorios que permitiría la conservación de la Monarquía en las crisis finales del siglo XVII, durante el reinado de Carlos II. Tanto el nombramiento de los virreyes como su acción de gobierno dependían del juego de las facciones cortesanas, cuya creciente consistencia desde mediados del reinado de Carlos V, cristalizada más tarde en torno a los bandos encabezados por el duque de Alba y Ruy Gómez de Silva y luego fragmentada con el ascenso de nuevos patronos durante las décadas finales de Felipe II, se vería alterada a partir de 1598 por la aparición de la figura del valido y la consiguiente sustitución del equilibrio hasta entonces perseguido por la Corona por el predominio de uno u otro sector aristocrático y cortesano. Gracias a la propia versatilidad de sus lealtades, esas facciones irían relevándose en el control de los distintos escalones del poder, desde su cúspide castellana hasta sus múltiples ramificaciones territoriales. A los grupos de la Corte regia corresponden los intereses cambiantes de los grupos de presión locales en las Cortes virreinales, que se configuran de esa forma como una constelación de espacios políticos vitales para el propio funcionamiento de la Monarquía, como coronación a su vez de la lucha por el poder local entablada en las ciudades que eran sede de esas Cortes, más que subalternas, paralelas<sup>44</sup>. La dialéctica entre la Corte regia, las Cortes virreinales y los estamentos territoriales, que determinó la crisis de los principales representantes

43. Vid. HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: «'Estar en nuestro lugar, representando nuestra propia persona...'».

44. Junto al protagonismo de la ciudad de Milán en los intereses activos en la corte de los gobernadores lombardos y al de Nápoles, a través de la pugna entre sus plazas o *seggi* aristocráticos y la plaza popular, en la corte del Reame, resulta esclarecedor, en ese sentido, el antagonismo mantenido durante todo el periodo virreinal en Sicilia por Palermo, sede teórica del *pro rex* que aglutinaba los intereses de la nobleza, basados en el comercio del grano, frente al emporio mercantil de Mesina. Esa rivalidad, que obligaría al virrey a repartir su estancia entre las dos ciudades y llevaría a plantear en el siglo XVII incluso la división de la isla en dos virreinos, subyace en la continua tensión de los delegados regios con el municipio palermitano a través de diversas formas de competencia política y ceremonial. Vid. VIGIANO, V.: *L'esercizio della politica. La città di Palermo nel Cinquecento*. Roma, 2004.

del soberano en Italia al final del reinado de Carlos V y el término de su gobierno personalista para dar paso a un reforzamiento del control real con Felipe II, volvió a aflorar con particular intensidad a la muerte de éste, cuando el ascenso del duque de Lerma en Madrid conllevó la sustitución del conde de Olivares como virrey de Nápoles por el VI conde de Lemos<sup>45</sup>. Bajo Felipe III los virreyes y gobernadores recuperaron el protagonismo incluso en la canalización de la política diplomática y militar, hasta desencadenar episodios tan polémicos como la destitución en 1620 del III duque de Osuna al frente del virreinato napolitano<sup>46</sup>. Esa autonomía virreinal se contraería con Felipe IV debido a la enérgica gestión del Conde Duque de Olivares que, sin embargo, suscitaría nuevas tensiones en los gobiernos italianos<sup>47</sup>, al tiempo que la creciente actividad bélica actualizaba las funciones militares de los *pro reges*, sobre todo en Lombardía<sup>48</sup>, para volver a emerger durante la última parte del reinado y, sobre todo, bajo la regencia de Mariana de Austria y la tumultuosa sucesión de las facciones nobiliarias en el gobierno de Carlos II<sup>49</sup>, cuando pudieron desarrollarse experiencias como la resurrección del mito aragonés de Nápoles en virtud de los intereses familiares de un virrey como Pedro Antonio de Aragón<sup>50</sup>. Aunque tal oscilación entre la autonomía virreinal y el control regio hace que las facciones aristocráticas se alternen en el gobierno territorial de un modo que no siempre se corresponde linealmente con el poder faccional de la Corte regia y, por ello, exige un estudio pormenorizado de la evolución del oficio virreinal en cada gobierno y territorio, pueden establecerse las líneas básicas de la dinámica institucional de acuerdo con las extensas y a veces contradictorias redes familiares y corporativas que la sustentaban.

45. Vid. BENIGNO, F.: «Conflicto político e conflicto sociale nell'Italia spagnola», en MUSI, A. (ed.): *Nel sistema imperiale...*, pp. 115-146: 128.

46. Vid. BENIGNO, F.: *La sombra del rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*. Madrid, 1994 (1.ª ed. italiana 1992).

47. Vid. BENIGNO, F.: «Il dilemma della fedeltà: l'Almirante di Castiglia e il governo della Sicilia», en BAZZANO, N. (ed.): *L'istituzione viceregia...*, pp. 81-102.

48. Vid. SIGNOROTTO, G.: *Milano spagnola...*

49. Vid. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A.: «El favor real: liberalidad del príncipe y jerarquía de la república (1665-1700)», en CONTINISIO, Ch. y MOZZARELLI, C. (eds.): *Repubblica e virtù. Pensiero politico e Monarchia Cattolica fra XVI e XVII secolo*. Roma, 1995, pp. 393-453, así como las obras ya mencionadas de este mismo autor sobre el Estado de Milán. Resulta revelador sin embargo el escaso margen de maniobra de los virreyes de Sicilia, limitados por la escasez de recursos y relevados con rapidez al culpabilizárseles de los reveses militares durante la revuelta de Mesina, aun cuando sus competencias se vieran incrementadas, como ha estudiado recientemente RIBOT GARCÍA, L.: *La Monarquía de España y la guerra de Mesina (1674-1678)*. Madrid, 2002.

50. Vid. HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: «Aspectos de la política cultural del virrey Pedro Antonio de Aragón», en DE ROSA, L. y ENCISO, L. M., (eds.): *Spagna e Mezzogiorno d'Italia nell'età della transizione*. Vol. II, *Classi sociali e fermenti culturali (1650-1760)*. Nápoles, 1997, pp. 357-416.

## LA PRÁCTICA DEL GOBIERNO

A finales del siglo XVI una relación anónima que intentaba explicar «lo que es dignidad de Virrey de Nápoles» se remontaba a los vicarios imperiales para exaltar la superioridad de los modernos representantes del monarca español sobre el carácter meramente delegado de los antiguos cargos griegos y romanos<sup>51</sup>. La complejidad de las dimensiones legales e institucionales que confluían en la figura del virrey llevó también a Sebastián de Covarrubias a recurrir a la tópica comparación con un precedente de la Antigüedad para definir al *alter ego* del monarca como un vicario regio<sup>52</sup>. En esos mismos años el tratadista napolitano Julio Cesare Brancalasso escribió que

es bien hecho que los visorreyes de los reynos como cabeças y ministros supremos de aquellas Provincias que rigen no den cuenta de sus governaçiones a los mesmos subditos, sino a su Principe, porque si fuera de otra manera no huviera respeto y sin este no hay cosa buena en los reynos que se pierden por falta de no estimar los vassallos a su Principe y ministro supremo<sup>53</sup>.

En 1630 otro autor napolitano, Giulio Cesare Capaccio, trazó una descripción de la majestad que revestía el virrey de Nápoles como *alter ego* del monarca, de modo que «se non fusse che'l carico si limita a tempo, si restringe con l'istruttioni, e si tiene sospeso nella volontà del padrone, potreste dir che in tutto portano seco l'immagine, e l'autorità legale»<sup>54</sup>. Capaccio hacía depender la grandeza del virrey de la propia grandeza de la Monarquía que encarnaba. Entre los méritos propios de la dignidad virreinal figuraban la nobleza del linaje, su riqueza y los servicios prestados a la Corona<sup>55</sup>.

51. *De lo que es dignidad de Virrey de Nápoles*. BNM, ms. 11004-10, fol. 1-2. En términos parecidos se expresaba en 1599 también en Nápoles SURGENTE, Marco Antonio: *Neapolis Illustrata*. Nápoles, 1599, en *Thesaurus Antiquitatum et Historiarum Italiae*. Vol. IX, pars. III, Lyon, 1723, cap. XIV, pp. 110-122, donde se detallan las atribuciones y el carácter de la figura del virrey comparándolo con los antiguos prefectos del pretorio, así como, a finales del siglo XVII, PARRINO, A. D.: *Teatro eroico e politico de' governi de' viceré del regno di Napoli*. Nápoles, 1692, I. Cfr. *Viceré di Napoli: loro ufficio*. BNN, Fondo Nazionale, ms. XI-B.35, 37 y 43.

52. DE COVARRUBIAS, S.: *Tesoro de la lengua castellana o española* (ed. DE RIQUER, Martín). Barcelona, 1989, p. 1012.

53. *Labirinto de corte*. Nápoles, 1609, p. 76.

54. CAPACCIO, G. C.: *Il Forastiero* (ed. de L. Torre). Nápoles, 1989, t. II, Giornata VI, «Dei Viceré di Napoli», p. 273.

55. CAPACCIO, G. C.: *Il Forastiero*. t. II, pp. 274-275. A la hora de explicar las atribuciones concretas de gobierno, las relaciones con el conjunto de la administración y la compleja casuística de la concesión de gracias, Capaccio remitió al tratado sobre la autoridad virreinal que escribiera el jurista napolitano Giovan Francesco de Ponte, síntesis de la legislación de la Corona al respecto durante el siglo XVI.

La jerarquía de los reinos determinaba también el rango de los virreyes, reflejándose en las diferencias protocolarias y, en último extremo, en la envergadura de la Corte virreinal. En ese sentido, la misma denominación supone ya un elemento de distinción que permite establecer una significativa diferencia entre los territorios italianos y de la Corona de Aragón. Mientras en Italia la palabra virrey es de uso generalizado en los más diversos documentos oficiales a lo largo de todo el siglo XVI, en la Corona de Aragón aparece raras veces en su primera mitad. Otra manifestación de la jerarquía virreinal era la cuantía del salario anual, que evolucionó considerablemente como reflejo de las oscilaciones financieras de la Monarquía y de las demandas de los propios *pro reges*, tanto en Nápoles<sup>56</sup> como en Sicilia<sup>57</sup>. Las cifras oficiales se veían acompañadas por los ingresos extraordinarios, procedentes de algunos impuestos especiales y de diversas prestaciones en especie o en metálico que realizaban las comunidades del reino a modo de donativo al virrey y altos oficiales de su casa, cuya aceptación se interpretaba como una deferencia obligada siempre que no sobrepasara la costumbre establecida<sup>58</sup>. Además de las remuneraciones o entretenimientos a los que se consideraban acreedores por anteriores servicios a la Corona, origen de frecuentes confusiones, resueltas en última instancia por la discrecionalidad del rey, al cesar en sus cargos virreyes y gobernadores solicitaban otras mercedes económicas para compensar los gastos realizados en el ejercicio del cargo a cuenta de su propia hacienda.

El complejo entramado jurídico y administrativo de un oficio que desbordaba cualquier encuadramiento preciso por su propio carácter personal hizo que los intentos por definir sus competencias fueran siempre aproximados, como una expresión más de las contradicciones que conllevaba la ficción del desdoblamiento de la figura del soberano. El propio ejercicio del gobierno determinó una dinámica abierta de los poderes del virrey, como eje de los equilibrios institucionales del reino y agente de la gracia regia. De todas las limitaciones con las que la Corona fue estrechando su margen de maniobra, la duración del cargo era la clave de la dinámica política en las Cortes provinciales y la expresión de la gracia soberana, ya que el plazo legal de tres años podía prolongarse en función de la voluntad del monarca. En el siglo XVII esa posibilidad fue mucho menos utilizada que en el XVI, aunque no fueron infrecuentes los gobiernos de seis años. Como consecuencia, el relevo

56. Vid. MANTELLI, R.: *Il pubblico impiego nell'economia del Regno di Napoli: retribuzioni, reclutamento e ricambio sociale nell'epoca spagnuola (secc. XVI-XVII)*. Nápoles, 1986, p. 251.

57. Vid. KOENIGSBERGER, H.: *La práctica del Imperio*. Madrid, 1989 (1.ª ed. en inglés 1969), p. 109.

58. Según Juan de Vega, en Sicilia «El Virrey sobre todo no ha de tomar nada sino es algunas cosas de comer y aun esas limitadas ni consentir que su muger ni hijos ni nadie tome nada, ni criado suyo ni comprar las cosas mas barato de lo que balen, ni pedir prestado, sino fuere tratando con mercaderes, quando huviere menester dinero...», IVDJ, Envío 113, vol. 6, ff. 281-283.

periódico de la máxima autoridad residente en el reino se convirtió en un mecanismo regulador de los distintos grupos de poder activos en la Corte virreinal.

El hecho de que los virreyes no pudieran convocar Cortes en la Corona de Aragón, frente a lo que sucedía en Italia con los parlamentos, hizo que en este último caso la capacidad virreinal para presionar sobre los representantes del reino fuera mucho mayor. Las medidas para dominar la voluntad de los diputados desataron frecuentes tensiones con los grupos de oposición, muy activos sobre todo en la primera mitad del siglo XVI, pero fueron estabilizando el control virreinal a través de facciones adictas de la nobleza, hasta acabar por hacer innecesaria la convocatoria de nuevas asambleas en Nápoles desde 1642, cuando el gobierno de la capital asumió la representación de todo el reino, en contraste con su activa continuidad en Sicilia y en Cerdeña durante el resto del Seiscientos<sup>59</sup>. Aunque esa distinta evolución revela el mayor margen de maniobra acumulado por los virreyes napolitanos, en el plano legal todos los territorios compartían la condición formal del virrey como *alter ego* del monarca, si bien ésta resultaba plenamente efectiva tan sólo en los ámbitos de la defensa y de la representación. Las otras dimensiones del gobierno, que requerían de su refrendo, pertenecían a distintas esferas sobre las que en muchos casos era necesario ejercer una influencia indirecta, a través del clientelismo o la coacción, para contrarrestar o compartir las diversas esferas de poder tenazmente mantenidas por los grupos locales. De ese modo, el equilibrio entre las antiguas instituciones del reino que debía garantizar el virrey no evitó la aparición de tensiones a la hora de interpretar sus funciones<sup>60</sup>.

A finales del siglo XVII, Parrino clasificó en Nápoles las atribuciones virreinales en «dispositiva» —cambiar y hacer las leyes—, «ejecutiva» —jurisdicción suprema—, «graciosa» —otorgar gracias, mercedes, estatutos...— y «administrativa» —autoridad sobre el Patrimonio Real, las entradas del reino y la provisión de ciertos oficios—<sup>61</sup>. A las atribuciones políticas y judiciales del oficio de

59. Vid. D'AGOSTINO, G.: *Parlamento e società nel regno di Napoli (secoli XV-XVII)*. Nápoles, 1979 y HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: «El Parlamento del reino de Nápoles bajo Carlos V: formas de representación, facciones aristocráticas y poder virreinal», en CASELLA, L. (ed.): *Rappresentanze e territori. Parlamento friulano e istituzioni rappresentative territoriali nell'Europa moderna*. Udine, 2003, pp. 329-385.

60. Así, Cabrera de Córdoba exponía las relaciones del virrey de Sicilia con los principales tribunales del reino en términos de conflicto permanente: *Historia de Felipe II, rey de España*. (Ed. de MARTÍNEZ MILLÁN, J. y DE CARLOS MORALES, C. J.). Salamanca, 1998, t. I, libro VI, p. 304.

61. PARRINO, D. A.: *Teatro eroico e politico de' governi de' vicere del regno di Napoli*. Nápoles, 1692, vol. I. Destaca también la enumeración de otras atribuciones concretas, como dar o quitar licencia para llevar armas, proveer a los profesores universitarios, autorizar las obras de construcción naval, repartir el botín de las campañas terrestres o navales, proveer los oficios militares hasta

virrey o de gobernador se sumaban las militares del capitán general, que le permitían actuar de forma expeditiva, aunque en el caso de los gobernadores de Milán ambos oficios se concedieron a personas distintas cuando el gobernador fue un eclesiástico, como sucedió en el siglo XVI con los cardenales Caracciolo y Madruzzo. Asimismo, entre las prerrogativas virreinales destacaban las referentes a la estructura feudal del reino y al control de la nobleza, incluyendo la autorización de los matrimonios<sup>62</sup>. Aún más polémicas eran las atribuciones en materia de justicia y defensa que, consideradas el nervio del gobierno, presiden las instrucciones entregadas a todos los virreyes. Su canalización a través de diversos órganos y oficios dependía de las características de cada territorio, como en Sicilia, donde el virrey ostentaba el rango de legado pontificio, con jurisdicción propia según los privilegios de la *Monarquía* de la isla<sup>63</sup>. Las funciones virreinales como juez supremo atañían a la representación de la figura real y a la propia legitimación del poder, además de a la práctica cotidiana del gobierno, donde serían continuas las denuncias por la falta de limpieza e imparcialidad del *pro rex* a la hora de compaginar sus intereses con los de la república.

Junto a las diferentes atribuciones legales de que gozaba en cada territorio para la convocatoria, prórroga y disolución del Parlamento, o sus relaciones con los consejos supremos de la administración, el virrey era el máximo responsable de la organización de la defensa terrestre y marítima en todos los reinos, aunque la materialización de ese cometido evolucionó en función de la coyuntura política

---

el grado de maestro de campo... Otra declaración de la grandeza del oficio virreinal se encuentra en las «Aduertencias y auisos que se dieron al señor Almirante de Castilla, sucesor al Duque de Medina de las Torres en el gouierno de Napoles con las noticias del miserable estado en que deuo aquel Reino». En ellas se señalaban las funciones esenciales de la máximo representante del monarca: «Tres ofiçios o obligaçiones rrepresenta el Vi Rey de Napoles en Italia. El Primero de Gouernar este Reino. El segundo de Administrar y dispensar sus fuerças adonde la neçesidad de la monarquia las pidiere. El terçero de mantener la correspondençia y conueniençias politicas del Rey en Italia como aquel ministro a cuya direccion y asistençia biene a tocar todo». BNM, ms. 10539, ff. 2v.-3.

62. CAPACCIO, G. C.: *Il Forastiero*, t. II, p. 303.

63. Al describir las diversas instancias de poder que tenían sede en la capital de Sicilia, di Giovanni escribía que el virrey «ha titolo di monarca e di capitan generale. Come monarca, che vuol dire Legato nato di Sua Santità [...] ha il suo giudice, a cui si appellano i metropoli, e da quello ad altro giudice nominato per il vicerè con voto del Concistoro. Come capitan generale ha il suo consultore, datogli da Sua Maestà. Ma come vicerè ha tre tribunali, cioè la Gran Corte, che consiste in sei giudici [...] Il Concistoro» y «il tribunale del Patrimonio», además de seis secretarios ordinarios, que le presentan los memoriales, y otros dos secretarios secretos, con los que trata los negocios de estado y guerra. «Il vicerè interviene a tutti i negozii; né si fa cosa di importanza che non si riferisca a quello. Tiene il vicerè in giorni deputati, che sogliono essere tre giorni la settimana, udiienza pubblica, ed anco per persone nobili e di rispetto privata in camera; il quale alle volte rimette o a' giudici, o a' presidenti, o al suo consultore, ed alle volte fa provviste decisive», V. di Giovanni, *Palermo Restaurato*. pp. 153-154.

y la capacidad de los diversos virreyes. La dimensión militar adquiriría mayor protagonismo en territorios fronterizos expuestos a ataques enemigos como Sicilia, cuya defensa resultaba crucial para el conjunto de la política mediterránea de la Monarquía y hacía que cada relevo en el cargo virreinal fuera visto con particular preocupación tanto en el reino como en la Corte. Entre los principales deberes del virrey figuraba el cuidado de las fortificaciones y la continua demostración de un poder militar que debía imponer respeto a la población, como escribió Juan de Vega<sup>64</sup>. El orden público era otro aspecto esencial, dada la desconfianza hacia la lealtad de las poblaciones. En territorios como Nápoles esa exigencia era aún mayor por la tradición de rebeldía contra las autoridades virreinales, materializada en las revueltas de 1547, 1564, 1585 y 1647. En ese sentido, cobraron forma proyectos para reforzar la capacidad punitiva del virrey contra cualquier atentado a su autoridad, equiparando el delito de traición al monarca con el que afectaba a su representante. Significativamente, tal pretensión, patente en el intento de poner en vigor una pragmática del tiempo de la rebelión de 1547 contra Pedro de Toledo con motivo de los tumultos de 1564 contra otro presunto designio de introducir la Inquisición española<sup>65</sup>, fue desaconsejada por el Consejo de Italia ante los recelos que podía suscitar en el resto de Italia al poner de manifiesto la fragilidad de la lealtad de los napolitanos, aplazándose su aprobación hasta que pasase la amenaza de una incursión turca que podía desestabilizar aún más la situación del reino<sup>66</sup>.

Otro ámbito crucial de la actuación virreinal estaba constituido por las relaciones con otros estados. Desde Fernando el Católico, los monarcas insistieron en sus instrucciones en la necesidad de una estrecha comunicación entre todos sus virreyes en Italia, así como de éstos con los embajadores y otros agentes regios. Aunque esas relaciones se vieron entorpecidas por las rivalidades faccionales y el afán de protagonismo de los *pro reges*, en recurrente competencia con el embajador ante la corte pontificia, los virreyes de Nápoles y Sicilia y el gobernador de Milán desempeñaron un papel esencial en la política de la Monarquía, a partir de un reparto geográfico de las prioridades diplomáticas y de información entre los tres territorios. Entre ellos el reino de Nápoles mantuvo una mayor relevancia política y militar, como demuestra la concentración de los esfuerzos militares, sobre todo navales, que convertirían a la capital y el conjunto del país en la gran plataforma de la Monarquía en el Mediterráneo, así como la permanencia de una activa red de espionaje y de contactos en los Balcanes, directamente dependiente

64. IVDJ, Envío 113, vol. 6, ff. 281-283.

65. 22 de abril de 1564, AGS, SP, leg. 1, 107.

66. AGS, SP, Nápoles, leg. 1, 107. 22 de abril de 1564.

del virrey también en el siglo XVII<sup>67</sup>. No menos numerosas eran las relaciones extraterritoriales mantenidas por el virrey de Sicilia y por el gobernador de Milán. En este caso la confluencia de las reivindicaciones históricas del estado de Milán sobre territorios circundantes, a partir de la tradición expansiva de los antiguos duques Visconti y Sforza, con la dinámica impulsada por su función de nexo vital con otras partes de la Monarquía, determinó que desde Carlos V y especialmente a partir del gobierno de Ferrante Gonzaga los gobernadores del Estado protagonizaran algunos de los más ambiciosos proyectos de ofensiva diplomática y también militar para conseguir aumentos territoriales

Como se ha señalado en numerosas ocasiones, el virrey actuaba a modo de escudo del monarca, para detener las críticas y los ataques que pudiera generar el descontento de los distintos sectores de la población. Por eso, escribiría Scipio di Castro en sus famosos *Avvertimenti a Marco Antonio Colonna quando andò Vicerè di Sicilia* que el gobierno de ese reino

è stato fatale a tutti i suoi Governatori, dall'anno 1490 fino al 1571. Perchè, in breve spatio di tempo, si son trovati involti in pericolose difficultà, et la maggior parte di essi ha lasciata in quel Regno sepolta in modo la reputazione, che ne ancho nella posterità loro ha potuto risorgere mai più...<sup>68</sup>

Carteles, sátiras y panfletos anónimos proliferaban en toda Italia, poniendo de manifiesto los motivos recurrentes del descontento con el gobierno. Para paliar sus causas, en sus famosas instrucciones de 1548, Carlos V había recomendado al entonces príncipe Felipe que sus reinos fueran

continuamente proveídos de buenos visorreyes y gobernadores, que tengan cuidado de entretener los súbditos en justicia, policía, y que sean calificados

67. Cristóval Suárez de Figueroa, en el panegírico del I duque de Alcalá que supone su *Pusilipo. Ratos de conversación que dura el paseo*, publicado en Nápoles en 1629, al resaltar la importancia de la figura del secretario del virrey, recordará que «El puesto de Nápoles trae consigo no menos diversas que numerosas correspondencias, por aver todos menester al que les gobierne. Las de España con el Rey, con sus consejos y otros ministros; las de Roma con el Sumo Pontífice y Cardenales; las del Emperador y sus Príncipes; las de los Potentados de Italia y sus Repúblicas; las del Governador de Milán y Virrey de Sicilia; las de los Governadores de Provincias y de otros subditos del Reyno, las de todo Levante, Grecia y Costantinopla...», SUÁREZ DE FIGUEROA, C.: *Pusilipo. Ratos de conversación que dura el paseo*. Nápoles, 1629, p. 189.

68. DI CASTRO, S.: *Avvertimenti a Marco Antonio Colonna quando andò Vicerè di Sicilia* (ed. de A. Saitta). Roma, 1950, p. 43 y KOENIGSBERGER, H. G.: *La práctica del Imperio*, p. 195. Sobre el significado político del texto en la coyuntura faccional siciliana y española resulta revelador el estudio de BAZZANO, N.: «Gli *Avvertimenti di Don Scipio Di Castro a Marco Antonio Colonna quando andò viceré di Sicilia*. Un'ipotesi interpretativa», en BAZZANO, N. (ed.): *L'istituzione viceregia...*, pp. 37-62.

para ello, y la buena gobernación de los dichos reinos y Estados, cada uno según lo que se le encomienda; y demás desto, que tengan continuo cuidado de la guarda y seguridad de ellos.

La enunciación de los cometidos virreinales se veía acompañada por la recomendación de vigilar que no excedieran sus atribuciones, insistiendo en que «ternéis gran miramiento que hagan y exerciten sus oficios como conviniere, y no excedan de sus instrucciones, ni usurpen más autoridad de la que se les diere...»<sup>69</sup>. Como escribía el Emperador, las instrucciones debían encauzar y supervisar el gobierno virreinal, a pesar de que siguieron teniendo en los reinados siguientes un carácter de recomendación que dejaba amplio margen de maniobra al virrey. Unos criterios muy generales, elaborados desde la década de 1550 en el Consejo de Italia a partir de las informaciones facilitadas por los virreyes anteriores, se desarrollaban tanto en las instrucciones públicas, que contenían una declaración de intenciones, como en las secretas que las completaban, dirigidas sólo al virrey, sobre aspectos más concretos. Como documentos convencionales, expresaban una serie de principios recurrentes, sintetizados en la defensa de la religión, del patrimonio regio y de la justicia como eje de la protección a los vasallos, si bien desde las dos últimas décadas del siglo XVI tendieron a desbordar su carácter inicialmente orientativo por otro normativo<sup>70</sup>. Pese a la índole repetitiva y acumulativa de las instrucciones, reflejo de la continuidad de los criterios de gobierno, la Corona confería gran valor a su cumplimiento y hacía que fueran revisadas para adaptarlas a los cambios experimentados. Su entrega a los virreyes se veía acompañada por la recomendación de reunir la mayor documentación posible de los gobiernos anteriores y especialmente de la correspondencia mantenida por el monarca con sus predecesores. De hecho, los virreyes contaban con múltiples fuentes de información oficial, encabezadas por las propias instrucciones que, en ocasiones, redactaban sus predecesores, llegando a alcanzar notable predicamento, como ocurriría al final del Quinientos con el conde de Olivares, autor de una relación sobre el gobierno de Sicilia y otra sobre el de Nápoles que seguirían glosándose en el siglo XVII<sup>71</sup>.

69. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Corpus documental de Carlos V*. T. II, Salamanca, 1975, pp. 588-589.

70. Vid. M. RIVERO RODRÍGUEZ: «Doctrina y práctica política en la monarquía hispana: las instrucciones dadas a los virreyes y gobernadores de Italia en los siglos XVI y XVII», *Investigaciones históricas*. 9, 1989, pp. 197-212 y VILLARI, R.: «España, Nápoles y Sicilia. Instrucciones y advertencias a los virreyes» en VILLARI, R. y PARKER, G.: *La política de Felipe II. Dos estudios*. (Prólogo de L. M. Enciso Recio), Valladolid, 1996, pp. 31-52.

71. Conde de OLIVARES: *Relación sobre el gobierno de Sicilia, donde fue virrey el año 1592 hasta el 1596, en el qual se trata tambien materia de guerra y d'estado, en su partida el año 1596, al Marqués de Irache su sucessor*. Palermo, 1685 y GARCÍA GARCÍA, B. J.: (ed.), *Una relazione vice-reale sul governo del regno di Napoli agli inizi del '600*. Nápoles, 1993.

Los mecanismos institucionales previstos para evitar los excesos en el ejercicio del poder, con frecuencia de confusa regulación legal, intentaban encauzar la acción del virrey por la senda cada vez más estrecha de la voluntad regia. En este sentido, aunque, al contrario que en las Indias, los virreyes y gobernadores en España y en Italia estaban legalmente exentos de someterse a juicios de residencia y visitas, las visitas generales podían comprometer seriamente el prestigio y la influencia del *pro rex* en la sociedad local y fueron utilizadas como instrumento de control por el monarca. Felipe II las impulsó al comienzo del reinado<sup>72</sup>, mientras que en el siglo XVII se convirtieron en una pieza más de transacción entre la Corte y las élites territoriales<sup>73</sup>. La mayor limitación del gobierno virreinal procedió del reforzamiento del sistema consiliar en la Corte y, en concreto, de la formación del Consejo de Italia. La voluntad regia de limitar los poderes virreinales se ha identificado con la creación de este nuevo mecanismo institucional en la década de 1550, aun cuando respondiera a la intensa pugna faccional entre albistas y ebolistas que caracterizó a la Corte en ese periodo y aunque, además de actuar como medio de cohesión territorial, sirviese para canalizar los intereses provinciales. El Consejo supervisó la acción de los virreyes y, al mismo tiempo, de los cuerpos locales y provinciales en frecuente antagonismo con aquellos<sup>74</sup>. Si las relaciones entre los virreyes y el Consejo fueron oscilando de acuerdo con las facciones cortesanas y las diversas actitudes que sobre el funcionamiento del organismo central manifestaron los principales ministros del monarca, no menos significativa es la actitud de los virreyes ante el proceso que, gradualmente, llevó a la formación del organismo. En 1556, cuando Felipe II ordenó que aumentara el número de los regentes italianos que debían asistir a la tramitación de los negocios de cada territorio en la corte, Juan de Vega, virrey saliente de Sicilia, manifestó fuertes reparos sobre la idoneidad de tal medida, que podía menoscabar la autoridad virreinal al reforzar otras vías de comunicación entre el reino y la corte que escapaban al directo control del *pro rex*<sup>75</sup>. El Consejo y, sobre todo, su presidente, intentó influir también en el nombramiento de los virreyes, como demuestra la intervención del príncipe de Melito Diego Hurtado de Mendoza,

72. Vid. PILATI, R.: «La dialettica politica a Napoli durante la visita di Lope de Guzmán», en *Idem, Officia principis...*, pp. 265-328; PEYTAVIN, M.: *Visite et gouvernement dans le royaume de Naples (XVI<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècles)*. Madrid, 2003; RIZZO, M.: «Finanza publica, impero e amministrazione nella Lombardia spagnola: le 'Visitas Generales'», en PISSAVINO, P. y SIGNOROTTO, G.: *Lombardia Borromaica. Lombardia Spagnola*. Vol. I, pp. 303-312 y RIVERO RODRÍGUEZ, M.: *Felipe II y el gobierno de Italia*. pp. 76-83 y 110-114.

73. Vid. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A.: «Juan José de Austria y los ministros provinciales: la visita del Estado de Milán (1678-1680)», *Annali di Storia moderna e contemporanea*. 5, 1999, pp. 123-241.

74. Vid. RIVERO RODRÍGUEZ, M.: *Felipe II y el gobierno de Italia*. Especialmente pp. 70-76 y 121-130.

75. Trapani, 28 de diciembre de 1556, IVDJ, Envío 113, vol. 2, ff. 207-208.

en junio de 1577, cuando escribió al Rey para manifestar su descontento como presidente del Consejo por haber sido marginado de la expedición de los despachos para el nombramiento de Marco Antonio Colonna como virrey de Sicilia, una cuestión capital para la reputación del organismo<sup>76</sup>.

Otra institución utilizada para frenar el poder virreinal fue la Inquisición, cuyos conflictos jurisdiccionales con los virreyes serían continuos tanto en Cerdeña como en Sicilia, donde Fernando el Católico logró introducir el tribunal español en 1503, mientras que los intentos de establecer la institución «al modo de España» en Nápoles, en 1509, 1547 y 1564, así como en Milán en 1563, se vieron truncados por la fuerte oposición local<sup>77</sup>. La polémica que por sus competencias mantuvieron especialmente los virreyes sicilianos con los inquisidores se insertó en la compleja articulación de jurisdicciones civiles y eclesiásticas que competían en el reino<sup>78</sup> y fue ampliamente reflejada por relaciones como la que en 1579 Marco Antonio Colonna envió al Rey, un largo memorial sobre la situación en la isla, donde la reputación y el monopolio de las penas se erigían en argumentos centrales de un debate que acabaría minando la autoridad del representante del soberano<sup>79</sup>.

Para contrarrestar el poder del Gran Capitán y sus sucesores, Fernando el Católico creó en Nápoles el Consejo Colateral, una institución original en el conjunto de los dominios italianos de la Monarquía, que serviría para canalizar el poder regio frente a los poderes locales y a través de cuya evolución puede seguirse la distinta actitud política de los virreyes. Formado desde 1505, a partir de tres organismos de la administración aragonesa de Nápoles, el «Consiglio per gli affari di Sato», la «Regia Audiencia» —para los asuntos de justicia— y la «Cancelleria Reale», el Consejo desempeñaba las funciones de un tribunal supremo y, al mismo tiempo, de un consejo de estado del virrey, con carácter consultivo, aunque en la práctica podía condicionar todo el gobierno, ya que tramitaba los despachos llegados de la Corte a través de la Cancillería. Sus funciones —que llegaban al punto de sustituir al virrey en caso de ausencia o incapacidad— fueron utilizadas en beneficio de la aristocracia local hasta la década de 1520, cuando el Consejo asumió el gobierno del reino durante las largas ausencias de los virreyes de ese periodo por sus cometidos

76. IVDJ, Envío 80, 186.

77. Vid. RIVERO RODRÍGUEZ, M.: *Felipe II y el gobierno de Italia*. pp. 84-92 y GIANNINI, M. C.: «Fra autonomia politica e ortodoxia religiosa: il tentativo d'introdurre l'Inquisizione 'al modo di Spagna' nello Stato di Milano (1558-1566)», *Società e storia*. 91, 2001, pp. 79-134.

78. Vid. SCALISI, L.: *Il controllo del sacro. Poteri e istituzioni concorrenti nella Palermo del Cinque e Seicento*. Roma, 2004.

79. Palermo, 3 de febrero de 1579, IVDJ, Envío 80, 607. Cfr. RIVERO RODRÍGUEZ, M.: «Corte y 'poderes provinciales': el virrey Colonna y el conflicto con los Inquisidores de Sicilia», *Cuadernos de Historia Moderna*. 14, 1993, pp. 73-101.

militares en el norte de Italia. En 1541 Carlos V reforzó la política antinobiliaria de Pedro de Toledo ordenando que sólo los regentes togados pudieran participar en las sesiones donde se discutieran materias de gobierno relevantes, lo que agudizó una tensión con la nobleza que no impediría consolidar las atribuciones del organismo en 1559 y de nuevo en 1593<sup>80</sup>. Sin embargo, la creciente influencia de los consejeros togados del Colateral en la toma de decisiones de la corte regia contribuyó a delimitar aún más las funciones del virrey, aunque éste siguió teniendo, en ciertos aspectos, un margen de maniobra mayor que en Sicilia.

Con una duración legalmente establecida en tres años, aunque renovables, el virrey se encontraba en inferioridad de condiciones para aplicar líneas políticas de largo alcance respecto a los altos funcionarios, vitalicios o con un periodo más largo de disfrute de sus cargos y cuyo asentamiento en el reino les hacía más sensibles a las reivindicaciones locales, como sucedió en el Consejo Colateral de Nápoles. En el complicado juego de equilibrios a que estaba obligada la Corona para mantener el dominio de territorios donde sus fuerzas militares eran muy escasas, se hizo necesario alternar la firmeza en la imposición de las directrices centrales con el compromiso con los poderes autóctonos: nobleza feudal y urbana, patriciado y altos cargos de la administración. En el caso de Nápoles el envío a la Corte de embajadas de los *seggi* de la capital fue un motivo continuo de litigios con los virreyes. Tras las graves tensiones surgidas al respecto bajo los gobiernos de Pedro de Toledo; Pedro Afán de Ribera —I duque de Alcalá— y el cardenal Granvela<sup>81</sup>, las legaciones tendieron a regularizarse, aunque cada vez más controladas bajo los virreyes sucesivos.

Como hemos visto, el poder virreinal se medía ante todo por su capacidad para canalizar la gracia regia, especialmente en la concesión de cargos y oficios, origen también de intensas polémicas legales y políticas. En este ámbito la Corona desarrolló un creciente intervencionismo para limitar las prerrogativas virreinales a partir de la década de 1550. En Sicilia, por ejemplo, el Rey dio una instrucción al Consejo de Italia en 1579 por la que se reservaba la concesión de todos los oficios de la isla, previa consulta con el mismo Consejo. Esa evolución puede apreciarse con especial claridad en Nápoles, donde el monarca se reservaba el nombramiento de funcionarios, la venta de cargos públicos, la concesión de beneficios eclesiásticos con rentas superiores a cien ducados y la autorización de la

80. Vid. TOPPI, N.: *De origine omnium Tribunalium nunc in Castro Capuano fidelissimae civitatis Neapoli existentum*. Nápoles, 1655-1666; CAPOGRASSI BARBINI, M. L.: «Note sul Consiglio Collaterale del Regno di Napoli», *Samnium*. XXXVIII, 1965, p. 202-231 y XXXIX, 1966, pp. 115-132 y CERNIGLIARO, A.: *Sovranità e feudo...*, I, pp. 42-46 y 92-103.

81. Vid. HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: «Virrey, corte y Monarquía. Itinerarios del poder en Nápoles bajo Felipe II». pp. 365-367.

enajenación o transferencia de bienes feudales<sup>82</sup>. Sin embargo, los primeros virreyes obtuvieron privilegios especiales para vender determinados oficios o — como Ramón de Cardona entre 1509 y 1522 y, sobre todo, el príncipe de Orange entre 1528 y 1530— realizar concesiones feudales<sup>83</sup>. Bajo Pedro de Toledo se produjeron nuevos contrastes sobre la materia. A fin de ampliar la intervención directa del monarca y poner fin a lo que consideraba abusos de sus representantes, tras la muerte de Toledo Carlos V limitó a su sucesor, el cardenal Pedro Pacheco, los nombramientos a los oficios que no excediesen el salario de sesenta ducados anuales<sup>84</sup>. La división de competencias sería sancionada por Felipe II en 1558, aduciendo similares razones al encargar su aplicación al lugarteniente del reino Juan Manrique de Lara<sup>85</sup>, «porque importaba en tanto introducir y guardar algunas leyes convenientes al buen gobierno y limitación de la autoridad de los virreyes»<sup>86</sup>.

El recelo de Felipe II hacia el poder virreinal le llevó a intentar impedir el arraigo de sus intereses en el reino y su intervención en las luchas faccionales, sobre todo en las décadas finales del reinado. Por ello, en las instrucciones al I duque de Osuna en Nápoles, el monarca recordaría: «El poder que para exercitar este cargo y officio os he mandado dar es muy amplio y libre, porque en publico conyene que pues havéis de star allí en mi lugar tengáis toda la auctoridad que para ello es necessaria». Con ese fin, prohibía a su representante despachar

cosa ninguna tocante a la hazienda ni a la buena governación del reyno, cartas ni provisiones algunas si no fuere por su via ordinaria y comunicada por los que respectivamente se deve, sufriendolo la qualidad del negocio [...] no mirando lo que los virreyes passados de aquel reyno, no guardando enteramente mis instrucciones, huvieren hecho...<sup>87</sup>

A pesar de tales limitaciones, el mismo Osuna consideraba la concesión de oficios una de las claves de sus atribuciones para compensar los gastos que conllevaba el oficio virreinal<sup>88</sup>. Junto a la provisión de oficios, la venta de tierras y feudos

82. Vid. VILLARI, R.: *La revuelta antiespañola en Nápoles. Los orígenes (1585-1647)*. Madrid, 1979 (1.ª ed. Bari, 1967), p. 27.

83. Vid. CERNIGLIARO, A.: *Sovranità e feudo...*, I, p. 53-153.

84. Así lo comunicaba el Emperador a su hijo, recientemente nombrado Rey de Nápoles, escribiéndole desde Bruselas el 8 de enero de 1555: FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Corpus Documental de Carlos V*. Vol. IV, Salamanca, 1979, p. 160.

85. ASN, Sommaria, Consulte (1539-1564), vol. 1, ff. 177-210 v.

86. CABRERA DE CÓRDOBA, L.: *Historia de Felipe II, Rey de España*. Vol. I, libro IV, p. 151.

87. CONIGLIO, G.: *La lotta tra spagnoli e turchi nel Mediterraneo*. Nápoles, Nápoles, 1987, II, pp. 599, 628-629, 636 y 643.

88. Nápoles, 28 de abril de 1583, IVDJ, Envío 80, 345.

originó también serios contrastes entre los virreyes, secundados en ocasiones por la nobleza de los territorios, y los ministros de la corte que, bajo el impulso del monarca, tendieron a supervisar con creciente rigor las transacciones señoriales frente a lo que consideraban extralimitaciones virreinales. En realidad, la exigencia de ratificar las concesiones feudales efectuadas por los virreyes fue constante en los capítulos de gracias solicitadas al Rey por el parlamento de Nápoles, secundado en este caso por el propio *pro rex*. Esas atribuciones, cada vez más reguladas por el intervencionismo real a través de las instancias consiliares y los tribunales de los reinos, se consideraban la esencia del gobierno virreinal, como pondría de manifiesto en 1594 el jurista Giovan Francesco de Ponte<sup>89</sup> al sostener que para «hacer temblar» a los pueblos y a los oficiales de la administración el virrey debía parecer «omnipotente», si bien muy distinta era la opinión del monarca, que veía en sus representantes los depositarios de una transferencia temporal de autoridad, cada vez más estrecha y vigilada. La misma inquietud de la Corona por evitar que los virreyes asentasen de forma estable sus intereses en el territorio encomendado no impidió que esa tendencia fuera compartida por la mayoría de ellos, incluso en los periodos de mayor control regio, como el de Felipe II o el gobierno del Conde Duque de Olivares. De hecho, uno de los episodios más relevantes del afán por anudar parentescos se produjo durante el validamiento de éste, con el matrimonio entre la heredera de la gran casa de los príncipes de Stigliano, Ana Carafa, y el duque de Medina de las Torres, pariente del valido. La oportunidad del enlace y las resistencias que encontró entre los miembros del linaje Carafa desde 1631 dieron lugar a un intenso debate en la Corte regia que ilustra la estrecha trama de intereses políticos y familiares que sustentaban el gobierno virreinal<sup>90</sup>.

Pese a las ventajas que para su reputación y aumento familiar podían suponer los virreinos, los ingentes gastos de representación que conllevaban apenas se veían compensados en ocasiones por las entradas, con frecuencia ilícitas, que acarrea el ejercicio del gobierno y, sobre todo, por una ausencia de la Corte que se haría más penosa conforme ésta reforzó su condición de disputada arena de las facciones para ganar el favor del Rey a lo largo del Seiscientos. En el siglo XVI se habían dado ya casos de aristócratas castellanos que rechazaron el oficio

89. «La autoridad del virrey es la que absolutamente sustenta aquel Reyno lleno de señores cavalleros y gente tan principal...», «Relazione sul sistema del regno di Napoli», Madrid, 1594, en ZOTTA, S.: *G. Francesco De Ponte. Il giurista politico*. Nápoles, 1987, pp. 275-276. Cfr. ROVITO, P.: «Costituzione materiale e cultura di governo nel Mezzogiorno vicereale», en *Storia del Mezzogiorno*, vol. X: *Aspetti e problemi del Medioevo e dell'età Moderna 3.º*. Nápoles, 1991, pp. 131-168: 139. Los mismos argumentos serían ampliamente desarrollados en el tratado *De Potestate Proregis, Collateralis Consilii, Regnique regimine*, publicado por De Ponte en 1611.

90. AGS, Estado, leg. 3332, 2.

virreinal o mostraron su deseo de abandonarlo, al anteponer el interés de su casa al costoso servicio al Rey. En la primera mitad de la centuria siguiente predominaron las expectativas de enriquecimiento y reputación que podía deparar un empleo entre cuyas principales y más deseadas ventajas figuraba el fasto cortesano al que, de otro modo, no podría aspirar ningún noble en Castilla, si bien siguieron produciéndose episodios de descontento virreinal en función de la pugna faccional. En la primera etapa del reinado de Felipe IV, el V duque de Alba, Antonio Álvarez de Toledo, demostró un afecto particular al cargo en Nápoles y no pudo dejar de expresar su disgusto por la llegada de su sucesor, el III duque de Alcalá<sup>91</sup>. Del mismo modo, el conde de Monterrey intentó demorar su partida, a pesar de que su sucesor, el duque de Medina de las Torres, había llegado meses antes a Nápoles para contraer el polémico matrimonio con la princesa de Stigliano.

Incluso tras la grave crisis de la Monarquía en la década de 1640, el conde de Oñate sería uno de los virreyes que, en Nápoles, demostraría mayor interés en continuar en el oficio, a pesar de las difíciles circunstancias de su llegada al gobierno, identificado con un programa político de excepcional coherencia y ambición. De acuerdo con una constante virreinal —como ya hiciera, por ejemplo, Pedro de Toledo con su hijo Luis al partir para la campaña de Siena en 1553—, al emprender la campaña para la recuperación de los presidios toscanos en 1650, Oñate reflejó la vigencia del afán aristocrático de gloria y honor a través de las armas, así como de una política de aumento familiar que le llevó a dejar en su lugar a su hermano Beltrán de Guevara y, poco después, a conseguir que éste fuera nombrado virrey de Cerdeña<sup>92</sup>. En cambio, una cierta devaluación del codiciado virreinato de Nápoles parece haberse producido cuando, según escribiría Barrionuevo el 1 de noviembre de 1654: «Al duque de Medinaceli ofrecen el Virreinato de Nápoles. Dúdase que lo acepte, que no están aquellas materias tan tratables como solían, ni los riesgos son menores, aunque se dice que han minorado mucho»<sup>93</sup>. El impacto de la revuelta de Masaniello se hacía aún sentir en 1658, al ser nombrado virrey el conde de Peñaranda, Gaspar de Guzmán y Bracamonte, cuando el duque de Montalvo escribió al marqués de Castel Rodrigo que «Muchos años ha que aquel Reyno es el Orán de los grandes hombres»<sup>94</sup>. Pese a todo, en la segunda mitad del siglo XVII se sucedieron los virreyes y gobernadores de notable entidad política e intelectual, cuya gestión contribuyó decisi-

91. PARRINO, D. A.: *Teatro eroico e politico...*, t. II, p. 189.

92. FUIDORO, I.: *Successi del governo del conte d'Oñatte*. (ed. de A. Parente). Nápoles, 1932, pp. 119 y 163.

93. DE BARRIONUEVO, J.: *Avisos*. (ed. de A. Paz y Melia). Madrid, 1968, t. I, p. 78.

94. Cit. por BOUZA ÁLVAREZ, F.: «Entre cortesanos y discretos. Cultura nobiliaria y poder en la España de los Austrias», en *Idem, Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*. Madrid, 1998, p. 205.

vamente a conservar la integridad de la Monarquía en Italia. La dialéctica política entablada en el escenario de la magnificencia nobiliaria que constituía la gran reserva feudal de Nápoles<sup>95</sup>, así como el dinamismo cultural, patente en los sofisticados recursos requeridos por el esplendor aristocrático que reflejan también la Corte virreinal de Sicilia y la corte gubernatorial de Milán, siguieron constituyendo los ejes de una sociedad cortesana capaz de irradiar modelos de expresión a las otras Cortes virreinales y a la misma corte regia. Por ello, cabe considerar a gran parte de los virreyes y gobernadores de Italia como la vanguardia política y cultural de la élite de gobierno en la Monarquía, cuyo estudio representa uno de los principales y más prometedores desafíos para la investigación.

#### ABREVIATURAS EMPLEADAS

AGS: Archivo General de Simancas.

SP: Secretarías Provinciales.

ASN: Archivio di Stato di Napoli.

BNM: Biblioteca Nacional de Madrid.

BNN: Biblioteca Nazionale di Napoli.

IVDJ: Instituto Valencia de Don Juan (Madrid).

95. Vid. SPAGNOLETTI, A.: *Principi italiani e Spagna nell'età barocca*. Milán, 1996.